



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IX LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

5 de mayo de 2008

Núm. 100-2

### PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

**410/000006** Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1.

**Toma en consideración.**  
**Acuerdo de la Mesa de la Cámara.**  
**Tramitación en lectura única.**  
**Enmienda.**  
**Aprobación por el Pleno.**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha tomado en consideración la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió) y Vasco (EAJ-PNV), en los siguientes términos:

#### REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46.1

Artículo único.

El artículo 46.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 46.

1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

1. Constitucional.
2. Asuntos Exteriores.

3. Justicia.
4. Interior.
5. Defensa.
6. Economía y Hacienda.
7. Presupuestos.
8. Fomento.
9. Educación, Política Social y Deporte.
10. Trabajo e Inmigración.
11. Industria, Turismo y Comercio.
12. Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.
13. Administraciones Públicas.
14. Cultura.
15. Sanidad y Consumo.
16. Vivienda.
17. Ciencia e Innovación.
18. Igualdad.
19. Cooperación Internacional para el Desarrollo».

Disposición final primera.

La Mesa del Congreso de los Diputados adoptará las disposiciones necesarias a efectos de trasladar los asuntos pendientes a las Comisiones que resulten competentes por razón de la materia a consecuencia de la entrada en vigor de esta reforma.

Disposición final segunda.

La presente modificación del Reglamento del Congreso de los Diputados entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 22 de abril de 2008, y para el caso de que la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió) y Vasco (EAJ-PNV), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie B, núm. 100-1, de 25 de abril de 2008, fuese tomada en consideración y acordada su tramitación directa y en lectura única, acordó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 126.5 del Reglamento del Congreso de los Diputados, disponer su tramitación por el procedimiento de urgencia y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas a la señalada Proposición que finalizaría una hora después de su toma en consideración.

Se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha acordado tramitar directamente y en lectura única, según el artículo 150 del Reglamento, la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1.

Se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la enmienda presentada a la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa de los Diputados Joan Ridao i Martín y Gaspar Llamazares Trigo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1.

Enmienda

De sustitución.

El artículo único queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo único.

El artículo 46.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 46.

1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

1. Constitucional
2. Asuntos Exteriores
3. Justicia
4. Interior
5. Defensa
6. Economía y Hacienda
7. Presupuestos
8. Fomento
9. Educación y Deporte
10. Trabajo
11. Industria, Turismo y Comercio
12. Agricultura y Pesca
13. Administraciones Públicas
14. Cultura
15. Sanidad y Consumo
16. Vivienda
17. Ciencia e Innovación
18. Igualdad
19. Cooperación Internacional para el Desarrollo
20. Política Social

21. Inmigración
22. Medioambiente.»

#### Justificación.

Se modifica el artículo único con la finalidad de crear unas nuevas Comisiones de Política Social, de Inmigración y de Medioambiente, separadas de aquellas en que actualmente se adscriben, para incidir más en estos ámbitos y poder dar una respuesta más adecuada a los retos que la sociedad actual tiene en ellos. En este sentido, se considera oportuna esta modificación al margen del organigrama ministerial del Gobierno, de la misma manera que Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional para el Desarrollo que forman parte de un mismo Ministerio tienen Comisiones Parlamentarias diferenciadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2008.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 29 de abril de 2008, ha aprobado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Constitución y en la disposición final segunda del Reglamento y de conformidad con el procedimiento de lectura única previsto en el artículo 150 del mismo y por el procedimiento de urgencia, la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1, en los términos de la toma en consideración, cuyo tenor es el siguiente:

#### REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46.1

##### Artículo único.

El artículo 46.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados quedará redactado en los siguientes términos:

#### «Artículo 46.

1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

1. Constitucional.
2. Asuntos Exteriores.
3. Justicia.
4. Interior.
5. Defensa.
6. Economía y Hacienda.
7. Presupuestos.
8. Fomento.
9. Educación, Política Social y Deporte.
10. Trabajo e Inmigración.
11. Industria, Turismo y Comercio.
12. Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.
13. Administraciones Públicas.
14. Cultura.
15. Sanidad y Consumo.
16. Vivienda.
17. Ciencia e Innovación.
18. Igualdad.
19. Cooperación Internacional para el Desarrollo.»

##### Disposición final primera.

La Mesa del Congreso de los Diputados adoptará las disposiciones necesarias a efectos de trasladar los asuntos pendientes a las Comisiones que resulten competentes por razón de la materia a consecuencia de la entrada en vigor de esta reforma.

##### Disposición final segunda.

La presente modificación del Reglamento del Congreso de los Diputados entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**